



# Periódico Oficial

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



REGISTRO POSTAL

IMPRESOS AUTORIZADOS POR SEPOMEX

PERMISO

No IM10-0008

TOMO CCXXIX

DURANGO, DGO., JUEVES 4  
DE SEPTIEMBRE DE 2014.

No. 71

DIRECTOR RESPONSABLE

EL C. SECRETARIO  
GENERAL DE GOBIERNO  
DEL ESTADO

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES  
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE  
PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO

DECRETO No. 188.-

POR EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DEL  
MUNICIPIO DE GENERAL SIMON BOLIVAR, DURANGO.,  
PARA QUE GESTIONE Y CONTRATE CON BANCO  
NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C.  
INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO UN CREDITO  
HASTA POR LA CANTIDAD DE \$ 4'300,000.00 (CUATRO  
MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)

PAG. 2

ACUERDO NEGATIVO No.  
833/2014.-

POR EL QUE SE NIEGA AUTORIZACION PARA IMPARTIR  
EDUCACION PREESCOLAR EN EL INMUEBLE UBICADO EN  
CALLE LUNA No. 206 BARRIO DE ANALCO C.P. 34138 DE  
ESTA CIUDAD SOLICITADA POR LA L.G.E. MARTHA  
SOLEDAD DELGADO DE LA PAZ, A IMPARTIRSE EN LA  
INSTITUCION EDUCATIVA DENOMINADA JARDIN DE  
NIÑOS CEPIM.

PAG. 9

EDICTO.-

EXPEDIDO POR EL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA  
INSTANCIA DEL RAMO CIVIL, PROMOVIDO POR CARLOS  
URIBE RENDON EN CONTRA DE FRACCIONADORA DEL  
BOSQUE, S.A. DE C.V. Y ENCARGADO DEL REGISTRO  
PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA  
CIUDAD.

PAG. 12



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H LXVI LEGISLATURA

"2014: Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"

EL CIUDADANO CONTADOR PUBLICO JORGE HERRERA CALDERA GOBERNADOR  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A SUS HABITANTES,  
SABED:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 29 de abril del presente año, la C. Licenciada Silvia Rangel Orona, Presidenta del H. Ayuntamiento del Municipio de General Simón Bolívar, Durango y la C. Mayela Reza Favila, Secretaria de dicho Ayuntamiento, enviaron a esta H. LXVI Legislatura del Estado, Iniciativa de Decreto que contiene solicitud de autorización al municipio en mención, para la contratación de un crédito hasta por la cantidad de 4,300,000.00 (cuatro millones trescientos mil pesos 00/100 M.N.), incluye las comisiones respectivas y su impuesto al valor agregado correspondiente, así como los intereses que se generen durante el periodo de disposición del crédito; misma que fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Carlos Matuk López de Nava, Marco Aurelio Rosales Saracco, Beatriz Barragán Gutiérrez, Ricardo del Rivero Martínez y Eduardo Solís Nogueira; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

#### C O N S I D E R A N D O S

**PRIMERO.** La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en su dispositivo 82, fracción IV, inciso b), numeral 1, establece que: El Congreso del Estado tiene facultades para legislar en todo aquello que no esté expresamente establecido como atribución del Congreso de la Unión o alguna de sus cámaras; además tiene las siguientes, en materia municipal, autorizar, en su caso, a los ayuntamientos, la contratación de obras y servicios públicos, cuando produzcan obligaciones que excedan al periodo constitucional del Ayuntamiento contratante; de igual forma el artículo 48 de nuestra Carta Política Local, dispone que: "*Los proyectos de inversión pública destinados a programas estratégicos en acciones y obras de infraestructura de desarrollo local y regional, podrán tener el carácter de multianual y su conclusión podrá trascender el periodo de la administración estatal o municipal que corresponda, pero tendrán que ser autorizados por el Congreso del Estado y evaluados en forma permanente conforme lo disponga la ley*".

**SEGUNDO.** Por tal motivo, la Comisión que dictaminó al entrar al estudio y análisis de la iniciativa que se menciona en el proemio del presente, dio cuenta que la misma tiene como fundamento el Acuerdo de Cabildo aprobado en Sesión Pública Ordinaria de fecha 28 de abril de 2014, con la cual se pretende conseguir de esta Representación Popular, la autorización para que el Municipio de General



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

"2014: Sexagésimo Aniversario de la Fotografía en Durango"

Simón Bolívar, Durango, contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, (BANOBRAS) un crédito hasta por la cantidad de \$4'300,000.00 (cuatro millones trescientos mil pesos 00/100 M.N.), cuyo destino será financiar inversiones públicas productivas incluidas dentro de los campos de atención de Banobras, las comisiones con su I.V.A. correspondiente, y los intereses que se generen durante el periodo de disposición del crédito.

**TERCERO.** El Municipio de Simón Bolívar, al igual que el resto de los municipios de nuestra entidad, requieren de apoyo para realizar obras y acciones en beneficio de la sociedad, que a diario demanda más y mejores obras que vayan de acuerdo a las necesidades que vive la población de ese municipio, además de que se contribuirá a que la recaudación municipal crezca y con ella se otorguen más y mejores servicios públicos municipales, tal como lo manda nuestra Carta Política Fundamental.

**CUARTO.** Por tal motivo, la Comisión al analizar la capacidad de endeudamiento del Municipio de Simón Bolívar, Dgo., dieron cuenta que se encuentra solvente para la contratación del financiamiento, por lo que la Comisión estuvo segura que al ser elevado el presente al Pleno, su aprobación será favorable, tomando en consideración la grave situación que atraviesan varios municipios de nuestra entidad, para realizar más obras y que por sí solos no podrían realizarlas, sino que necesitan de apoyos como en este caso el financiamiento, lo cual acontece con el presente municipio solicitante del crédito.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, la Comisión que dictaminó, estimó que la iniciativa es procedente, con las adecuaciones realizadas a la misma, lo anterior, con fundamento en lo que dispone el artículo 182 último párrafo de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, en virtud de considerar que las mismas, obedecen al mejoramiento de forma y fondo jurídicos.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXVI Legislatura del Estado, expide el siguiente:



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

"2014: Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"

## DECRETO No. 188

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE GENERAL SIMÓN BOLÍVAR, DURANGO, A CONTRATAR EMPRÉSTITO HASTA POR EL MONTO QUE EL MISMO ESTABLECE Y LA AFECTACIÓN DEL DERECHO Y LOS INGRESOS QUE LE CORRESPONDAN DE LAS PARTICIPACIONES PRESENTES Y FUTURAS QUE EN INGRESOS FEDERALES LE CORRESPONDAN POR CUALQUIER CONCEPTO, PREFERENTEMENTE LAS PROVENIENTES DEL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL Y/O FONDO GENERAL, COMO FUENTE DE PAGO DEL MISMO, EN SU CASO, A TRAVÉS DE LA CONSTITUCIÓN O ADHESIÓN, SEGÚN CORRESPONDA A UN FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO, EN LOS TÉRMINOS QUE ESTE DECRETO ESTABLECE.

**PRIMERO.** Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de General Simón Bolívar, Durango, para que gestione y contrate con Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, un crédito hasta por la cantidad de \$4'300,000.00 (cuatro millones trescientos mil pesos 00/100 M.N.), el cual incluye comisiones bancarias con su I.V.A. respectivo, y los intereses que se generen durante el periodo de disposición del crédito.



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
LXXVI LEGISLATURA

"2014: Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"

**SEGUNDO.** El crédito que el Municipio de General Simón Bolívar, Durango contrate, se destinará única y exclusivamente para financiar inversiones públicas productivas que recaen en los campos de atención al del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., incluido el Impuesto al Valor Agregado, que consisten en la ejecuciones de acciones de urbanización, imagen urbana y equipamiento municipal, así como las comisiones que establezca el banco acredecitante con su I.V.A. respectivo, y los intereses que se generen durante el periodo de disposición del crédito, en términos del artículo 11 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Durango y sus Municipios y para el caso de resultar insuficiente el financiamiento para cubrir el costo total de los conceptos señalados, aportará los recursos faltantes con fondos propios.

**TERCERO.** El importe de la totalidad de las obligaciones que se deriven al cargo del Municipio de General Simón Bolívar, Durango, será pagado al Banco acredecitante, en un plazo máximo de 7 (siete) años.

**CUARTO.** Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de General Simón Bolívar, Durango, para que afecte como fuente de pago del crédito que se autoriza, junto con sus accesorios financieros, los derechos e ingresos sobre las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan del Fondo de Fomento Municipal y/o Fondo General, sin perjuicio de afectaciones anteriores a la contratación del crédito que se autoriza.

**QUINTO.** Se autoriza que por conducto del Gobierno del Estado se constituya, para el caso de no contar con él, un fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago, a través del cual el H. Ayuntamiento del Municipio de General Simón Bolívar, Durango, fideicomitará las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan, a través de la formalización de un convenio de adhesión, en cuyo caso, el Municipio de General Simón Bolívar, Durango, obtendrá la calidad de fideicomitente adherente. El fideicomiso servirá como mecanismo para el pago de los adeudos a su cargo, derivados de la autorización que se otorga por esta Legislatura. El fideicomiso con que se cuente para los efectos señalados podrá servir como mecanismo de captación, administración,



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H LXVI LEGISLATURA

"2014: Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"

pago y/o distribución de las participaciones del Municipio de General Simón Bolívar, Durango, según se pacte en el mismo instrumento.

El H. Ayuntamiento del Municipio de General Simón Bolívar, Durango, deberá realizar las gestiones necesarias para que la Secretaría de Finanzas y de Administración del Estado, en su nombre y representación realice los actos con el fin de afectar las participaciones que en ingresos federales le correspondan del Fondo de Fomento Municipal y/o Fondo General, de manera directa o a través de la solicitud a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de la Tesorería de la Federación y/o unidad administrativa que corresponda, para que deposite las participaciones al fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago citado.

A través del fideicomiso el Gobierno del Estado de Durango podrá entregar al Municipio de General Simón Bolívar, Durango, que se constituya como fideicomitente adherente a manera de remanente, el saldo de las participaciones que le correspondan una vez cubierto el servicio de su deuda.

**SEXTO.** El H. Ayuntamiento del Municipio de General Simón Bolívar, Durango, presupuestará las partidas que resulten suficientes para cumplir con el pago del servicio de la deuda que contrate, comprendiendo amortizaciones por concepto de capital e intereses que se generen con la contratación del crédito, lo que deberá considerarse cada año, durante la vigencia del financiamiento en su Presupuesto de Egresos.

**SÉPTIMO.** El crédito que se autoriza al amparo del presente Decreto constituirá deuda pública y, en consecuencia, deberá inscribirse en el Registro Estatal de Deuda Pública del Gobierno del Estado de Durango y ante el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**OCTAVO.** Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de General Simón Bolívar, Durango, para que pacte en los contratos, convenios y demás documentos que celebren para la formalización del crédito que se autoriza en este Decreto, las bases, tasas, condiciones, plazos, coberturas, fondos de reserva, mecanismos y modalidades convenientes y necesarias o pertinentes respecto de la operación autorizada y para que concurra a la firma de los contratos o instrumentos, por conducto de sus funcionarios o representantes legalmente facultados.



"2014: Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"

Asimismo, se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de General Simón Bolívar, Durango, que gestione ante el Gobierno del Estado de Durango, para que promueva por su cuenta y orden las solicitudes de apoyo por parte de instituciones públicas o privadas que coadyuven a la instrumentación del financiamiento y su mecanismo de fuente de pago previsto en el presente Decreto y, en su caso, conseguir los apoyos correspondientes.

**NOVENO.** El H. Ayuntamiento del Municipio de General Simón Bolívar, Durango, se le exenta de presentar sus estados financieros dictaminados en términos del artículo 15 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Durango y sus Municipios.

#### ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

**PRIMERO.** El presente decreto entra en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

**SEGUNDO.** El monto del crédito que se contrate, se entiende adicional a lo previsto en la Ley de Ingresos del Municipio de General Simón Bolívar, Durango, para el Ejercicio Fiscal 2014.

La Ley de Ingresos adecuada y el Presupuesto de Egresos modificado, serán informados a la Entidad de Auditoría Superior del Estado, anexándolos al informe preliminar de Cuenta Pública que presenten ante la misma, de forma inmediata posterior a la fecha en que se efectúen las adecuaciones aritméticas aludidas en el párrafo primero del presente artículo.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

"2014: Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (26) veintiseis días del mes de agosto del año (2014) dos mil catorce.



DIP. RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ  
SECRETARIO

PABLO CESAR AGUILAR PALACIO.  
PRESIDENTE

DIP. BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ  
SECRETARIA.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO. A LOS 27 VEINTISIETE DÍAS DEL MES AGOSTO DE 2014 DOS MIL CATORCE

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

C. P. JORGE HERRERA CALDERA

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO



Secretaría General de Gobierno

**ACUERDO NEGATIVO No. 833/2014**

L.G.E. MARTHA SOLDADAS DELGADO DE LA PAZ  
REPRESENTANTE LEGAL DEL JARDÍN DE NIÑOS CEPIM  
P R E S E N T E . -

**PROEMIO**

VISTO para resolver el expediente número 53/2014, relativo a la **Solicitud de Autorización** para impartir **Educación Preescolar**, turno matutino, alumnado mixto y modalidad escolarizada, presentada por la L.G.E. Martha Soledad Delgado de la Paz, para ser impartido en la Institución Educativa denominada **Jardín de Niños CEPIM**, ubicado en calle Luna No. 206, Barrio de Analco, C.P. 34138 de esta ciudad. y

**RESULTANDO**

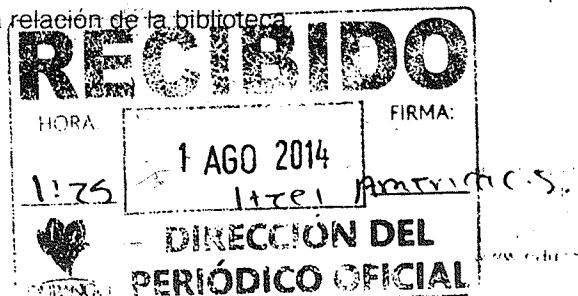
I.- Que con fecha 13 de mayo de 2014, la L.G.E. Martha Soledad Delgado de la Paz. Representante Legal del **Jardín de Niños CEPIM**, presentó ante la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, solicitud de Autorización para impartir Educación Preescolar, turno matutino, alumnado mixto y modalidad escolarizada, para ser impartido en la Institución Educativa denominada **Jardín de Niños CEPIM**, ubicado en calle Luna No. 206, Barrio de Analco, C.P. 34138 de esta ciudad.

II.- Que mediante el oficio número CEMSSyP/DJ/159/2014 de fecha 26 de mayo de 2014, se solicitó al Departamento de Educación Preescolar Estatal de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, opinión técnica al respecto a la solicitud para la Autorización para impartir Educación Preescolar, formulada por la L.G.E. Martha Soledad Delgado de la Paz. Representante Legal del **Jardín de Niños CEPIM**.

III.- Que mediante oficio CEMSSP/DJ/196/2014 de fecha 23 de junio de 2014 se ordenó la realización de la visita de inspección a las instalaciones de la Institución Educativa denominada **Jardín de Niños CEPIM**, ubicado en calle Luna No. 206, Barrio de Analco, C.P. 34138 de esta ciudad, dentro del procedimiento relativo al expediente número 53/2012, mismo que fue notificado al particular.

IV.- Que se realizó visita de inspección al **Jardín de Niños CEPIM**, el 26 de junio de 2014 en el inmueble ubicado en calle Luna No. 206, Barrio de Analco, C.P. 34138 de esta ciudad, donde se realizaron observaciones a las instalaciones con el fin de garantizar la impartición del Plan y Programa de Estudios de Educación Preescolar, de conformidad con lo previsto por el Artículo 55 de la Ley General de Educación y Artículo 155 de la Ley de Educación del Estado de Durango; Observaciones:

- Falta limpieza,
- Falta pintura,
- Falta mobiliario para preescolar,
- Faltan mesas, sillas, pizarrones,
- Pendiente de trámite el cambio de medidas de los pintarrones.
- falta relación de la biblioteca





V.- La L.G.E. Martha Soledad Delgado de la Paz, Representante Legal de la Institución denominada **Jardín de Niños CEPIM**, no cubrió las observaciones hechas en la visita de inspección dentro del término establecido.

VI. Que mediante oficio No. DPE/297/2013-2014 de fecha 02 de julio de 2014, emitido por la Profra. Alma América Veloz de la O. Jefa del Departamento de Educación Preescolar Estatal de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, emitió su opinión técnica, derivando de ello un **dictamen Negativo** al **Jardín de Niños CEPIM**, ubicado en calle Luna No. 206, Barrio de Analco, C.P. 34138 de esta ciudad, por no cumplir con lo dispuesto en el Artículo 155 de la Ley de Educación del Estado de Durango con las siguientes observaciones.

- Aulas, sanitarios, cocina inadecuadas.
- Falta de ventilación, pintura e iluminación.
- No cuenta con área verde.
- No cuenta con área de juegos.

VI.- Que no existiendo etapa procesal por agotar, diligencia pendiente por realizar, o en su caso, pronunciamiento alguno por parte de esta autoridad, se ordenó turnar el presente expediente, a fin de emitir la resolución que en derecho corresponda, y

#### CONSIDERANDO

I.- Que la suscrita es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 3º, fracción VI, 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11, fracción I, 14 fracción IV de la Ley General de Educación del Estado de Durango, y Artículo 18 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del Estado de Durango; Artículo 21, fracción XVI; del Reglamento para la Educación que Imparten los Particulares y Artículo 35, fracción XIII de la Ley de la Administración Pública del Estado de Durango.

II.- Por lo antes expuesto y con fundamento en el Artículo 4º de la Constitución Política del Estado de Durango, en el Artículo 35, fracciones XI, XII, XIII, XV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; en los Artículos 1º, 9º, 16 y 21, fracciones V, VII, X, XVI, XXVI y XXXIII; Artículos 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161 y 162 de la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares, publicado en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, No. 46 de fecha 07 de diciembre de 1995; en los Acuerdos 243 y 357 por los cuales se establecen las Bases Generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios y los Trámites y Procedimientos Relacionados con la Autorización para impartir Educación Preescolar, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de mayo de 1998 y 03 de junio de 2005, respectivamente:

#### RESUELVE

**PRIMERO.**- Se Niega la Autorización para impartir Educación Preescolar en el inmueble ubicado en calle Luna No. 206, Barrio de Analco, C.P. 34138 de esta ciudad, solicitada por la L.G.E. Martha Soledad Delgado de la Paz, a impartirse en la Institución Educativa denominada **Jardín de Niños CEPIM**, por no cumplir con lo dispuesto en el Artículo 55, fracción II de la Ley General de Educación y con el Artículo 155, fracción II de la Ley del Estado de Durango.



**SEGUNDO.-** Quedan a salvo los derechos del particular para que una vez que satisfaga los requisitos establecidos en la Ley General de Educación, Ley de Educación del Estado de Durango, Reglamento para la Educación que Imparten los Particulares y demás disposiciones aplicables en materia de Autorización de Estudios, presente nuevamente la solicitud correspondiente.

**TERCERO.-** Hago de su conocimiento que el expediente de este trámite se encuentra y puede ser consultado en las oficinas de esta unidad administrativa, ubicadas en Blvd. Arrieta No. 301 Sur, fraccionamiento Sahop, C.P. 34180 de esta ciudad.

**CUARTO.-** En caso de que a la fecha de la emisión del presente Acuerdo, cuente con niños en edad preescolar y por ser la educación preescolar obligatoria, deberá reubicar en los próximos 15 días hábiles a los niños en instituciones públicas o privadas que cuenten con la Autorización para impartir Educación Preescolar y notificar por escrito a esta Coordinación la lista de niños reubicados.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entra en vigor al siguiente día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** Notifíquese personalmente esta resolución al **Jardín de Niños CEPIM**, ubicado en calle Luna No. 206, Barrio de Analco, C.P. 34138 de esta ciudad, a través de quien legalmente representa sus intereses.

Se expide el presente en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los catorce días del mes de julio del año dos mil catorce.

LIC. IRMA INÉS GUZMÁN ÁVILA  
COORDINADORA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR,  
SUPERIOR Y PARTICULAR

- p Ing. Héctor Eduardo Vela Valenzuela.- Secretario de Educación  
p Prof. Jaime Fernández Saracho.- Secretario General de Gobierno  
p Q.F.B. José Elpidio Rivas Jurado.- Subsecretario de Servicios Educativos  
p Lic. Jesús Alberto Alejo Núñez.- Director de Asuntos Jurídicos y Laborales  
p Profra. Alma América Veloz de la O.- Jefa del Departamento de Preescolar Estatal  
p Archivero

"2014: Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"

## JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL

## EDICTO

EXP. NUM. 304/2014

A: FRACCIONADORA DEL BOSQUE, S.A. DE C.V.  
(DE QUIEN SE IGNORA SU DOMICILIO)

En cumplimiento a lo ordenado por auto dictado con fecha 18 de Agosto del año en curso, pronunciado dentro de los autos del expediente número 304/2014 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR CARLOS URIBE RENDON CONTRA FRACCIONADORA DEL BOSQUE, S.A. DE C.V. Y ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD. En virtud de que se ignora el domicilio de FRACCIONADORA DEL BOSQUE, S.A. DE C.V., se le notifica legalmente para que dentro del término de VEINTE DIAS contados a partir de la última publicación de éste edicto, comparezca ante éste Juzgado a manifestar lo que su derecho convenga al presente procedimiento presentada en su contra por el C. CARLOS URIBE RENDON por las prestaciones que se le reclaman siendo las siguientes: A la primera por la PRESCRIPCION POSITIVA, RESPECTO A LA FINCA URBANA UBICADA EN LOTE NO. 15, MANZANA 03 UBICADA EN CALLE RIO BRAVO NO. 1330 OTE., DEL FRACCIONAMIENTO "DEL BOSQUE" DE ESTA CIUDAD, CON SUPERFICIE TOTAL DE 117.20 M<sup>2</sup>, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE 8.00 M CON CALLE BRAVO, AL SUR 8.00 M CON LOTE 22; AL ESTE 14.65 M CON LOTE 16 Y AL OESTE 14.65 CON LOTE 14. INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD CON LOS SIGUIENTES DATOS REGISTRALES, EL FOLIO REAL 10-008-2764, LA PARTIDA NUMERO 4554, TOMO 42 SECCION PUBLICAS. del C. JEFE DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD demando la cancelación de la inscripción del bien inmueble que sus características se mencionan con anterioridad, a fin de acreditar la posesión y el pleno dominio que tengo disfrutando a la fecha, respecto al inmueble objeto del presente juicio y como consecuencia de ello solicito de conformidad con lo establecido en los artículos 1142 y 1143 del Código Civil vigente en el Estado, se declare que ha prescrito a mi favor y por ende me he convertido en propietario del predio en cuestión a fin de que la sentencia que recaiga en este asunto sea inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad y sirva a la suscrita como título de propiedad. Y que obran en la Secretaría de éste Juzgado y a su disposición las copias simples de traslado a que se refiere la ley. Así mismo que se le previene para que en su primer escrito señale domicilio en ésta ciudad donde se le realicen las subsecuentes notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se le harán en los estrados de éste Juzgado, aún las de carácter personal. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 fracción II del Código de Procedimientos Civiles. Se ordena la presente notificación por edictos que deberán publicarse por TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS en el periódico NOTICIAS DE EL SOL DE LA LAGUNA y en los estrados de éste Juzgado.

GÓMEZ PALACIO, DGO., AGOSTO 20 DEL AÑO 2014  
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA  
INSTANCIA DEL RAMO CIVIL.

LIC. YASMIN ROMÁN MORENO